

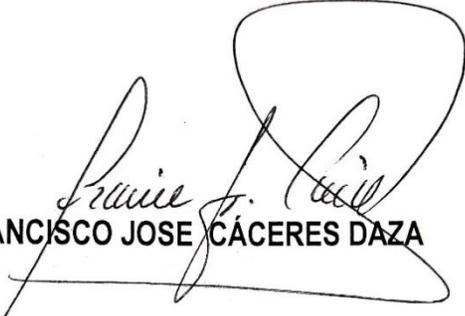
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre 10 de 2020

APRÚEBESE la anterior liquidación de costas en razón a no haber sufrido reparo de las partes durante el término de traslado, así mismo **APRÚEBESE** la anterior liquidación de crédito, aportada por la parte ejecutante y actualizada hasta el 17 de julio de 2020, en razón a no haber sufrido reparo durante el término de traslado concedido a la parte ejecutada. Lo anterior como quiera que las liquidaciones se encuentran ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 11 de noviembre de 2020.



María Angélica Ramírez Durán
Secretaria